

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 092
SERIE 2022-2023**

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE HORAS EXTRA A LOS EMPLEADOS DE LA OFICINA DE PERMISOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN QUE LABOREN EN TIEMPO ADICIONAL Y/O FUERA DE SU JORNADA REGULAR DE TRABAJO, EN LOS OPERATIVOS DE FISCALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO QUE LLEVA A CABO EL MUNICIPIO COMO PARTE DE SU COMPROMISO DE FOMENTAR Y PROMOVER EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE MANERA UNIFORME Y ORDENADA; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), dispone que los Alcaldes son la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y, en tal capacidad, le corresponde su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.
- POR CUANTO:** Como parte de su compromiso de fomentar y promover el desarrollo de la actividad económica de manera uniforme y ordenada en la Ciudad Capital, la Administración Municipal de San Juan lleva a cabo intervenciones y operativos de fiscalización y cumplimiento en los distintos establecimientos comerciales que operan en su jurisdicción.
- POR CUANTO:** La Oficina de Permisos del Municipio de San Juan, es la unidad administrativa con el peritaje necesario para verificar el cumplimiento de los establecimientos que operan en la demarcación territorial de San Juan con la permisología requerida por las leyes, reglamentos, resoluciones y ordenanzas aplicables a su operación. Los funcionarios designados de dicha oficina tienen facultad para requerir que se les muestren, aquellos

documentos y/o licencias correspondientes a la operación de los negocios intervenidos. De igual forma, los inspectores de la Oficina, entre otros, están facultados a expedir multas administrativas por las violaciones detectadas.

POR CUANTO: La Administración Municipal ha determinado autorizar el pago de horas extra a aquel personal de la Oficina de Permisos que labore tiempo adicional y/o fuera de su jornada de trabajo regular en las intervenciones y operativos de fiscalización y cumplimiento que se llevan a cabo, de acuerdo con los parámetros establecidos en esta Orden Ejecutiva.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confieren la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan”, y la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se autoriza el pago de horas extra a los empleados municipales de la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) que, debido a la necesidad de servicio y para garantizar el éxito de las intervenciones, laboren en tiempo adicional y/o fuera de su jornada regular de trabajo, en los operativos de fiscalización y cumplimiento que lleva a cabo el Municipio.

SEGUNDO: El Director de la Oficina de Permisos del Municipio establecerá el plan de trabajo a seguir y determinará y designará los empleados municipales de la referida Oficina que sean necesarios para atender adecuadamente las intervenciones.

TERCERO: Para determinar el pago correspondiente, se entenderán como horas extra aquellas trabajadas en exceso de la jornada regular de trabajo, las horas trabajadas en los días de descanso y/o aquellas trabajadas fuera del horario regular de trabajo del empleado municipal, sea este clasificado como exento o no-exento, excluyendo al personal del servicio de confianza. Estas deberán ser certificadas por el Director de la Oficina de Permisos a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y

Relaciones Laborales del Municipio. El pago de las horas extra trabajadas se realizará a razón de tiempo y medio (1 ½).

CUARTO:

Se autoriza a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Directora de Finanzas del Municipio a tomar aquellas medidas necesarias o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Orden Ejecutiva, así como para realizar los pagos autorizados, según sean certificados por el Director de la Oficina de Permisos.

QUINTO:

Cualquier orden ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SEXTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma y tendrá vigencia hasta que el Director de la Oficina de Permisos del Municipio certifique a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio que no es necesario continuar con el pago de horas extra autorizado mediante la presente Orden Ejecutiva.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 19 de mayo de 2023.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE